

Constancia Secretarial: A la señora juez informando que el término para subsanar la falencia corrió entre los días hábiles del 22 al 30 de junio de 2022, termino en el cual guardo silencio. Sírvase Proveer LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE.-Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 675

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, ocho (08) de Julio de dos mil

veintidós (2022).

Proceso: MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO

Demandante: LUZ DIRIA GALEANO ISAZA

Presunto Desaparecido: JESUS MARIA LUJAN LOPEZ

Radicado: 76-147-31-84-001- 2022-00166-00

A través de Auto No. 622 de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintidós (2022) y notificado el día 22 del mismo mes, se dispuso la inadmisión de la demanda, a efecto de que en el término de cinco (5) días, los cuales corrieron entre los días del 23 al 30 de junio de 2022, para que la parte actora subsanara las falencias anotadas en el referido auto, transcurrido el término, guardó silencio, razón por la cual de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, habrá que rechazarla.

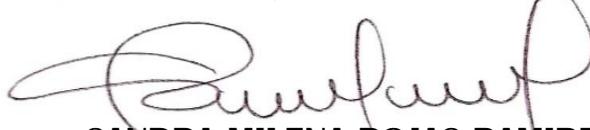
En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) **RECHAZAR** la demanda de Jurisdicción Voluntaria Muerte Presunta por Desaparecimiento iniciada por la señora LUZ DIRIA GALEANO ISAZA a través de apoderado judicial en favor del señor JESUS MARIA LUJAN LOPEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2º) Archívese el expediente previas las anotaciones de rigor en el libro electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ

JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago – VALLE DEL CAUCA

Hoy **JULIO 011 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **0100**. La secretaria (e). LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c0ddd6443edc45f6e9331d45c144b0b9e7493c37635cf929821998db23527f2**

Documento generado en 08/07/2022 01:38:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>